

XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Núm. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-19-21

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 10:17 horas del día 1 de diciembre de 2021, se reunieron en segunda convocatoria en la Sala de Juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicada en el primer piso del edificio del Gobierno Municipal, sito en el Calzada Independencia 998 del Centro Cívico de esta ciudad, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en adelante el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del "Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California".

El C. Jorge Humberto Inzunza Ronquillo, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en suplencia de la Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C. y Presidente del "Comité de Adquisiciones" Claudia Lorenia Beltrán González, según oficio de delegación de facultades número OM-0692/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, que se anexa en copia a la presente acta, da la bienvenida a los asistentes procediendo a pasar la lista de asistencia que tuvieron a bien firmar los presentes, informando que se sesiona con los miembros del Comité de Adquisiciones presentes, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes quienes comparecen con su correspondiente oficio de designación, que se anexa al expediente de la presente adjudicación directa, declarando que existe Quórum Legal, por lo que los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales en términos del artículo 11 y 13 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

A continuación informa a los presentes que mediante oficio de justificación número: DSPM/SA/244/2021 recibido en fecha 22 de noviembre de 2021 agregado como anexo a este dictamen, el Director de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California JOEL HIDALGO DUEÑEZ HURTADO, solicitó al Oficial Mayor y Presidente del "COMITÉ DE ADQUISICIONES", CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, optar por el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del "Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California".

Y

Página 1 de 11

Que el oficio de justificación citado se encuentra fundamentado en el artículo 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, así como el Artículo 38 fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y se sustenta expresamente a criterio de la dependencia solicitante en los argumentos establecidos en la solicitud con numero de oficio DSPM/244/2021, concediéndose el uso de la voz al representante del área solicitante para la exposición de su solicitud:

"Con fundamento en los artículos 115 fracción III inciso h y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 38 fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el artículo 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le solicito llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para el Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, conforme a lo siguientes:

I.- ANTECEDENTES.

Que en fecha 23 de enero del 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.

Que en fecha 27 de enero del 2020, la Mtra. Miriam González Hernández, recibió oficio No. PM-0048-2020, mediante el cual la Maestra Marina del Pilar Avila Olmeda, acepta adherirse al FORTASEG y suscribir el Convenio Específico y su Anexo Técnico para recibir los recursos de dicho subsidio.

Que en fecha 30 de enero de 2020, se celebró el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio FORTASEG 2020, el cual establece en su Cláusula Segunda, los montos y destinos de gasto del FORTASEG, correspondiéndole a este Municipio el monto de \$40,882, 812.00 pesos (Cuarenta millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional).

Asimismo, mediante el Anexo Técnico derivado del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio FORTASEG 2020, se autorizó la asignación de montos y metas en los destinos de gasto correspondiente al Programa con Prioridad Nacional denominado: "Equipamiento e Infraestructura de los elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública" siendo el "Subprograma de Equipamiento de las instituciones de Seguridad Pública", específicamente en los conceptos del arrendamiento de 20 Sedán, debidamente equipadas para patrulla, para el área de Prevención, así mismo de 40 Pick-Up debidamente equipadas para patrulla, para el área de Proximidad, con un monto asignado de \$ 23,189,616.00 pesos M.N. (Veintitrés millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional).

Que en fecha 26 de junio del 2020, se celebró el Contrato de Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California No. 01-LA-802002998-E2-2020, entre el Municipio de Mexicali, Baja California y la Arrendadora Jet Van Car Rental S.A. de C.V., mediante el cual el Municipio de Mexicali arrendó 60 unidades tipo patrulla (20 Sedán debidamente equipados para patrulla, para el área de Prevención, así mismo de 40 Pick-Up debidamente equipadas para patrulla para el área de Proximidad), por un monto de \$13,904,522,12 M.N. (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), mismo que tuvo vigencia hasta 31 de diciembre de 2020.

De igual forma, en fecha 22 de enero de 2021, se celebró el Contrato de Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-03-21, entre el Municipio de Mexicali, Baja California y la Arrendadora Jet Van Car Rental S.A. de C.V., mediante el cual el Municipio de Mexicali con recurso propio, arrendó 60 unidades tipo patrulla (20 Sedán debidamente equipados para patrulla, para el área de Prevención, así mismo de 40 Pick-Up debidamente equipadas para patrulla para el área de Proximidad), por un monto de \$5,753,595.36 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), mismo que tiene vigencia hasta el 22 de marzo de 2021.

Así mismo, en fecha 23 de marzo de 2021, se celebró el Contrato de Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-09-21, entre el Municipio de Mexicali, Baja California y la Arrendadora Jet Van Car Rental S.A. de C.V., mediante el cual el Municipio de Mexicali con recurso propio, arrendó 60 unidades tipo patrulla (20 Sedán debidamente equipados para patrulla, para el área de Prevención, así mismo de 40 Pick-Up debidamente equipadas para patrulla para el área de Proximidad), por un monto de \$18,411,505.15 (Dieciocho millones cuatrocientos once mil quinientos cinco pesos 15/100 M.N.), mismo que tuvo vigencia hasta el 30 de septiembre del actual.

II.- PLANTEAMIENTO

En el artículo 21 de nuestra Carta Magna, establece que la investigación, de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio, asimismo dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, asimismo establece que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Por su parte, el numeral 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública contempla que la Seguridad Pública tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación, la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

En fecha 12 de julio del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual establece en el apartado 1. "Política y Gobierno", en su fracción VIII "Articular la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública y la Paz" en el que se establece que el Gobierno de México implanta a la Seguridad Nacional como una condición indispensable para garantizar la integridad y la soberanía nacional, libre de amenazas al Estado, a fin de construir una paz duradera y fructífera.

Ahora bien, de nuestra Carta Magna en la fracción II del artículo 115 se establece, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Con relación a lo anterior, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el artículo 76, dispone que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El

Comité de Adquisiciones Pá

Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

En relación a lo anterior, en el numeral 59 fracción IX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal para el municipio de Mexicali, Baja California, el Oficial Mayor tiene la atribución de adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las Dependencias.

Es por ello que este XXIV Ayuntamiento de Mexicali, con uso de todas las herramientas y adelantos tecnológicos que de acuerdo a la capacidad del Gobierno Municipal puedan utilizarse para disminuir los índices delictivos, celebró el contrato de arrendamiento de 60 unidades para seguridad pública (proximidad y prevención), debidamente equipadas como patrulla, con la finalidad de fortalecer la presencia y operación policiaca en el Municipio salvaguardando la Seguridad Pública, y con ello, combatir la delincuencia, debiendo garantizar a sus ciudadanos un ambiente seguro para la realización de sus actividades cotidianas, velando por la integridad física de la población y su patrimonio como el patrimonio municipal.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

De conformidad con las características técnicas del anexo adjunto, se solicita el arrendamiento de equipo de transporte consistente en:

PARTIDA 1. 40 equipo de transporte tipo pick up, para seguridad pública (proximidad), debidamente equipado como patrulla. (38 pick up 4x2 y 2 pick up 4x4)

PARTIDA 2. 20 equipo de transporte tipo sedán, para seguridad pública (prevención), debidamente equipado como patrulla.

Las especificaciones técnicas del equipo de transporte, así como el equipamiento del mismo, se adjuntan a la presente solicitud.

IV.- MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Actualmente, esta Dirección de Seguridad Pública solamente cuenta con un parque vehicular de 328 unidades patrulla en condiciones de funcionar, siendo que para la operación en óptimas condiciones de esta Corporación, de acuerdo a la población y la extensión territorial de este Municipio, requiere un parque vehicular aproximado de 600 patrullas activas en operación, por lo que al continuar con el arrendamiento de las 60 unidades tipo patrulla, se fortalece la presencia y operación policiaca en cada uno de los cuadrantes en los que se divide el municipio.

Aunado a lo anterior, el tiempo de respuesta de esta Corporación en las llamadas de emergencia que se presentan en la zona del Valle de Mexicali, sigue siendo un reto y una problemática que se debe de atender oportuna y eficazmente, por ello, es imprescindible continuar con el fortalecimiento de las capacidades de esta Institución Policial, en aras de garantizar la operación óptima de los elementos de esta Institución Policial que permita prevenir y combatir con la misma o mejor intensidad y capacidad de respuesta como hasta el día de hoy, la comisión de delitos en el Municipio.

Cabe señalar, que la capacidad de responder a los actos de delincuencia es lo que determina si cierta zona cuenta con el equipamiento y el armamento necesarios para estas labores operativas, y aunque se ha visto mejorada la calidad y cantidad en los recientes ejercicios fiscales, no hemos llegado a las cantidades mínimas indispensables para prestar el servicio de seguridad pública encomendado, y como consecuencia, existen zonas vulnerables en el Municipio, por no contar con los suficientes medio necesarios para prestar el servicio de seguridad pública en contraste con la población y la extensión territorial de dichas zonas.

De acuerdo a ello, se estima de suma importancia el dotar a los elementos de esta Institución Policial con las unidades necesarias para el desarrollo de sus actividades, ya que consideramos con ello, se permitiría ampliar el desarrollo las funciones encomendadas con mejor eficacia, confianza y empeño, logrando extender la capacidad de esta

y)

X

Página 4 de 11

Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-19-21

Comité de Adquisiciones

Institución Policial en las zonas rurales del Municipio, así como mejorando el tiempo de respuesta de las llamadas de emergencia, por parte de los elementos policiales, quienes día a día, previenen y combaten de manera frontal la comisión de delitos, pudiendo resumirse que la presente justificación consiste en el presente procedimiento de adjudicación directa, garantiza la prestación del servicio en el tiempo requerido, así mismo garantiza que los bienes sean otorgados bajo las mismas características, calidad y precio, a efecto de dotar a la Policía Municipal con las unidades indispensables para enfrentar con la inteligencia y capacidad de respuesta requerida a las problemáticas específicas de inseguridad que se han determinado en la zona urbana, zonas del Valle de Mexicali y San Felipe.

Por ello, que la presente solicitud justifica el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que con la continuación del servicio de arrendamiento de equipo de transporte para la Dirección de Seguridad Pública, es posible hacerle frente a la delincuencia, ya que dichas unidades han sido desplegadas en puntos estratégicos con mayor índice de delincuencia en el Municipio, con la finalidad de combatir y prevenir los hechos constitutivos de delitos, por lo que es evidente que el terminar con dicho arrendamiento y por ende la devolución de estas unidades, traería como consecuencia la dificultad de la operación óptima y eficaz de los elementos adscritos a esta Dependencia en perjuicio de la Seguridad Pública y el Orden Público, como se menciona en la fracción II del artículo 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que a la letra dice:

Artículo 28.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:

"... II.- Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios extraordinarios, motivados por causas fortuitas o de fuerza mayor, las que de no efectuarse pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo..."

Así mismo, debido a la importancia fundamentada de la continuación en el servicio de arrendamiento de unidades por ser un programa de Prioridad Nacional y toda vez que el solicitar una licitación atrasaría la entrega de los bienes solicitados y con ello retrasaría la continuidad en el servicio, desprotegiendo áreas de la ciudad a las cuales se tiene por asignada algunas de las unidades que se encuentran en funcionamiento.

Es importante mencionar, que con fecha 9 de noviembre del año en curso, la empresa **Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.** comunicó la cesión de derechos que había realizado con la empresa **FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.** de las 60 unidades vehiculares descritas en el anexo del presente oficio y que surtiría efectos a partir del primero de diciembre del presente año.

Con fecha 11 de noviembre de 2021, tomando en cuenta la necesidad de continuar utilizando los bienes arrendados en protección de los intereses de la Dirección de Seguridad Pública Municipal se emitió oficio dirigido a la empresa cesionaria solicitándole presentara por escrito una propuesta de arrendamiento de las unidades, misma que fue recibida en fecha 19 de noviembre del presente año, adjuntando su propuesta técnica y económica para el arrendamiento de las 60 unidades vehiculares descritas en el anexo de la presente solicitud, ofertando en las mismas condiciones de precio, características, calidad y garantía de los bienes.

Dada la obligación de la continuar con un servicio ininterrumpido y la prioridad del servicio de seguridad pública, esta área solicitante considera solvente la propuesta presentada por FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el Artículo 38 fracciones III y IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California que textualmente se manifiesta:

g

Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-19-21

Comité de Adquisiciones

Página 5 de 11

W

ARTÍCULO 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

"... III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas;

IV.- Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;..."

V.- PROVEEDOR PROPUESTO

Se propone como proveedor para el arrendamiento de equipo transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a la Empresa FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

Representante Legal: César Gerardo Matamoros Vargas.

Domicilio: Mazatepec #314 Torre C, Int 204, Col. Reforma Sur, Cuernavaca Morelos, C.P. 62260

Teléfono: 800-136792 (FORZA)

VI.- PRECIO ESTIMADO

El costo estimado en pesos correspondiente al total 31 días por concepto del arrendamiento de equipo de transporte, es el siguiente:

\$2,972,690.93 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 93/100 M.N.) que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

VII.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán a mensualidades vencidas, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta del proveedor, dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente. La base para el cálculo del pago del arrendamiento será el precio unitario del arrendamiento mensual por vehículo señalado para cada una de las partidas establecidas en el Anexo 1 de la presente solicitud.

VIII.- AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL.

Que se contempla en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, recursos municipales propios en cantidad suficiente para la suscripción del presente contrato en el código programático siguiente: 06-010-062-A040-006-006-32501-1-110121-000.

IX.- PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato, tendrá vigencia desde su firma hasta transcurridos los 31 días convenidos, correspondientes al periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre del 2021. Como es de su conocimiento, los bienes ya se encuentran entregados a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

K-19-21

Página 6 de 11

Conforme al artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C. deberán los proveedores que celebren los contratos a que se refiere este Reglamento, garantizar la totalidad del cumplimiento del contrato. La Oficialía Mayor fijará las bases, forma y porcentajes a que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del contrato. Las garantías que deban otorgarse conforme a este Reglamento se constituirán a favor del Municipio, por conducto de la Tesorería.

XI.- GARANTÍAS Y SERVICIOS A LAS UNIDADES O EQUIPO DE TRANSPORTE.

Reponer Ia(s) unidad(es) que resulten con defectos o vicios ocultos durante la vigencia de la garantía del fabricante o proveedor, por otra unidad (es) con iguales especificaciones a Ia(s) arrendada(s) por "EL MUNICIPIO" siempre y cuando éste último, notifique esta sustitución o reposición por escrito, el plazo máximo para sustitución de la unidad por parte de "LA ARRENDADORA" será dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación que realice "EL MUNICIPIO".

Reponer la(s) unidad(es) que sean enviadas a mantenimiento preventivo o correctivo durante la vigencia del contrato, por otra unidad (es) con iguales o equivalentes especificaciones a la(s) arrendada(s) por "EL MUNICIPIO" siempre y cuando éste último, notifique esta sustitución o reposición por escrito, el plazo máximo para sustitución de la unidad por parte de "LA ARRENDADORA" será dentro de la 24 horas siguientes a la notificación que realice la Dirección de Seguridad Pública Municipal de "EL MUNICIPIO", debiendo documentarse por parte del representante de dicha dependencia, lo necesario para acreditar ante la Tesorería Municipal o los órganos fiscalizadores la continuidad operativa del arrendamiento y la utilización efectiva del vehículo sustituto. La unidad en principio, tiene que ser reparada en 48 horas.

Realizar la sustitución de los "BIENES ARRENDADOS" en caso de sufrir un percance, resultado de un siniestro, dicha sustitución se llevará a cabo, siempre y cuando los "BIENES ARRENDADOS" que ingresen al taller requieran una reparación mayor a diez días naturales.

XII.- PENAS

Conforme al artículo 59 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que a la letra dice:

ARTÍCULO 59.- La Oficialía deberá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de entrega de los bienes o de la prestación del servicio en las fechas pactadas, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

I. Los proveedores quedarán obligados ante la unidad administrativa a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

II. Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias, conforme a la ley de la materia, a que pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

9/

Comité de Adquisiciones

Página 7 de 11

El pago total de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, mediante transferencia electrónica en la cuenta que se indique por parte de la Tesorería Municipal a favor del Ayuntamiento de Mexicali; así mismo le informo que la persona encargada de dar seguimiento y validará el cumplimiento del contrato será el Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública C.P. Miguen Ángel López Santillán ..."

Por lo que,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" es el órgano del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en los términos de los artículos 10, 12 y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, en lo sucesivo "EL REGLAMENTO", se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada por el Director de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.
- II.- Que "EL REGLAMENTO" dispone en su artículo 28 último párrafo que la selección de la causal de adjudicación directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la consideración del Comité de Adquisiciones.
- III.- Que el Artículo 28 fracción II de "EL REGLAMENTO" establece que "II.- Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios extraordinarios, motivados por causas fortuitas o de fuerza mayor, las que de no efectuar se pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo" podrá adjudicarse directamente.
- IV.- Que el Artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California establece que "III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas" podrá adjudicarse directamente.
- V.- Que el Artículo 38 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California establece que "IV.- Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla "podrá adjudicarse directamente.;

A continuación luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas, metas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, concediéndose el uso de

Página 8 de 11

Comité de Adquisiciones

Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-19-21



la voz al representante de Sindicatura Municipal, quien manifiesta que la Sindicatura municipal no está de acuerdo con la adjudicación directa del contrato en estos momentos, por no haberse sometido a un análisis previo el contrato de promesa de cesión de derechos, los miembros del Comité manifiestan que por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES se aprueba la adjudicación directa de la adquisición descrita en la presente acta, condicionando la celebración del contrato de Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California a la exhibición del contrato de cesión de derechos celebrado entre la empresa Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V. en calidad de cesionaria y la empresa cedente, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
DIRECCCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	A FAVOR

En consideración a los argumentos expuestos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B.C. quedan acreditados a juicio del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asegurándose las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo anterior el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" ha tenido a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del "del "Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California" con las características que se describen en este procedimiento y su anexo.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior adjudíquese contrato a favor de la empresa:

FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. con domicilio en Calle Mazatepec No. 314 torre C, interior 204, colonia Reforma Sur, Cuernavaca Morelos, código postal 62260, con un monto de \$2,972,690.93 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) que incluye el 16% del Impuesto al Valor

9-21 C

Página 9 de 11

Agregado correspondiente de conformidad con los plazos, condiciones de entrega y forma de pago indicado en la presente acta.

TERCERO. – El contrato que formalice la presente adjudicación deberá firmarse el día 1 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas en Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor ubicado en el primer piso del edificio del Gobierno Municipal, sito en el Calzada Independencia 998 del Centro Cívico de esta ciudad, debiendo garantizarse el cumplimiento del contrato con fianza de Institución Mexicana debidamente autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en los términos de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.

Se cierra el presente acto a las 10:59 horas del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

"COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

"EL PRESIDENTE"

JORGE HUMBERTO INZUNZA RONQUILLO En representación de la Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"

ROBERTO CARLOS GONZALEZ IBARRA En representación del Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

OCAL"

"VOCAL"

CLEOTILDE MOLINA LÓPEZ

En representación del Regidor presidente de la Comisión de Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"SECRETARIO TÉCNICO"

MIRIAM LIZARRAGA CARRILLO En representación del Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV

Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ HERNANDEZ

Regidor presidente de la Comisión de Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

INVITADO"

JOSE MANUEL MARTINEZ ARROYO

En representación del Síndico Procurador

del XXIV Ayuntamiento de Mexicali. B.C.

"VOCAL"

DEPENDENCIÁ SOLICITANTE

"TESTIGO SOCIAL"

MIGUEL ANGEL LOREZ SANTILLAN

En representación del Director de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"TESTIGO SOCIAL"

CÉSAR MILAN SANDOVAL

En representación de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Mexicali (CANACO)

ALBERTO SÁNCHEZ TORRES

Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación de Mexicali, Baja California (CANACINTRA)

Comité de Adquisiciones

Página 11 de 11